

LEY N.º 8.

Agencia fiscal en Canchis.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una agencia fiscal en la provincia de Canchis del departamento del Cuzco, con un haber igual al que disfruta el juez de primera instancia de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1904.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—CÉSAREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Victor Castro Iglesias, Secretario del Senado.—M. F. Cerro, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los 28 días del mes de octubre de 1904. —JOSÉ PARDO —Jorge Polar.